



Sabanalarga, (Atlántico), 20 de enero de 2023

PROCESO EJECUTIVO:

DEMANDANTE: LEIDYS JARABA ORDOÑEZ

DEMANDADO: MAURICIO CASTILLO PADILLA

RADICACION: 2019-00321-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual el demandado se notifico personalmente del auto que libro mandamiento de pago y no propuso excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 20 de enero de 2023**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) MAURICIO CASTILLO PADILLA , se encuentra notificado personalmente del auto que libro mandamiento de pago el día 31 de julio del 2.019 , , tal y como se logra constatar en el reverso del aludido auto. Tal como lo establece el C.G.P la notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa. -

Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P,

Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º.Ordene seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) MAURICIO CASTILLO PADILLA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

J
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 004 DE
FECHA 23 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

A ROBLES BACCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d8026b722774f54efa8ebcd887ead231d51d55477e88c8ee6cae38a7e454107

Documento generado en 20/01/2023 01:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>